

**D.J. (71)**

**SANTIAGO, 16 ENERO 2024**

**RESOLUCION N° 0210 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 125 de 14 de octubre de 2020 y su modificación; lo solicitado por el Director de Administración mediante Memorándum N° C-02 de fecha 11 de enero de 2024; y

**CONSIDERANDO:**

- 1.** Que con fecha 18 de diciembre de 2023 se suscribió el Contrato de Arrendamiento de un salón de clases para eventos académicos entre la Universidad de Talca y la Universidad Tecnológica Metropolitana.
- 2.** Que con fecha 13 de noviembre de 2023 se suscribió la Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada la a través de su representante legal, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.
- 3.** Que por razones de funcionamiento administrativo externo a nuestra Institución, no se dictó oportunamente la resolución del Convenio.
- 4.** Que en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

**RESUELVO:**

**Apruébense el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** de un salón de clases para eventos académicos suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE TALCA y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 18 de diciembre de 2023, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**UNIVERSIDAD DE TALCA**

**A**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

En Santiago, a 18 de diciembre de 2023, comparecen la UNIVERSIDAD DE TALCA, Corporación de Derecho Público, [REDACTED] legalmente representada por su rector, don CARLOS TORRES FUCHSLOCHER, chileno, cedula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] en adelante "arrendador", y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, Corporación de Derecho Público, [REDACTED] legalmente representada por su Rectora, doña MARISOL DURÁN SANTIS, chilena, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] en adelante "la arrendataria", quienes han convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO: CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.** Las Partes de común acuerdo disponen de su voluntad para consentir que el objeto del presente Contrato es el arrendamiento de un salón de clases para eventos académicos; por lo que "El arrendador" se obliga a arrendar el Salón a "El arrendatario"; y éste, en consecuencia, se obliga a pagar como contraprestación un precio cierto y determinado.

**SEGUNDO: OBJETO.** Por el presente instrumento la Universidad de Talca, representada por su Rector, da en arrendamiento a la Universidad Tecnológica Metropolitana, para quien acepta su Rectora, doña Marisol Durán Santis, el arriendo de una sala de clases para eventos académicos que se encuentra ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] para la ejecución del programada de capacitaciones de los cursos “administración de Organizaciones de Agua Potable Rural” y “Operación y Mantenimiento de Sistemas de Agua Potable Rural”.

La referida sala de clases deberá contar con una capacidad para 25 personas durante 16 jornadas completas, desde el 13 de noviembre hasta el 04 de diciembre del 2023, entre las 09:30 horas y las 18:00 horas. Por lo que “El arrendador” se obliga a conceder el uso y disfrute del salón en la fecha acordada y “El arrendatario” se obliga a pagar la cantidad estipulada en la Cláusula Tercera de este

Contrato.

La sala se usará para la realización de capacitaciones y se incluyen los siguientes servicios:

- a) Sillas para 25 participantes con su respectiva mesa de apoyo para escribir.
- b) Mesa y silla para el relator.
- c) Pizarra acrílica.
- d) Proyector.
- e) Telón para proyección.

Además, las dependencias de Campus Colchagua cuentan con espacio para la implementación del servicio de coffee break para los participantes, durante las 16 jornadas de arriendo.

**TERCERO: RENTA** “El arrendatario” se obliga a pagar por concepto de renta por el arrendamiento del salón individualizado en la cláusula anterior, por cada jornada un monto de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos) IVA incluido, por lo que, por las 16 jornadas completas de arriendo, la renta equivale a un monto total de **\$6.400.000** (seis millones cuatrocientos mil pesos chilenos), IVA incluido.

El importe señalado en esta Cláusula contempla todas las cantidades y conceptos referentes al objeto del presente Contrato; por lo que “El arrendador” se obliga a respetar en todo momento dicho costo sin poder cobrar otra cantidad no estipulada en el presente Contrato.

**CUARTO: FORMA Y LUGAR DE PAGO.** “El arrendatario” pagará a la Universidad de Talca, la suma total de \$ 6.400.000 (seis millones cuatrocientos mil pesos chilenos) que se efectuarán mediante transferencia bancaria en una sola cuota contra factura y en conformidad al servicio prestado.

Se emitirá factura una vez se reciba orden de compra y tendrá un plazo de pago máximo a 30 días.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE EL ARRENDATARIO**

- a) Cumplir con lo establecido en el presente Contrato.
- b) Hacer el pago correspondiente conforme a lo estipulado en la Cláusula Tercera y Cuarta del presente Contrato.
- c) Se compromete a destinar el salón únicamente para lo establecido en el presente Contrato.
- d) Respetar en todo momento las disposiciones de convivencia, seguridad y uso adecuado del espacio.

#### **SEXTO: OBLIGACIONES DE EL ARRENDADOR**

- a) Cumplir con lo establecido en este Contrato.
- b) El Arrendador será responsable de entregar a la Arrendataria la cosa arrendada, a librarla de toda turbación o embarazo en el goce de la cosa arrendada y de mantenerla en el óptimo estado para cumplir con el fin para el que ha sido arrendada.

- c) En caso de que, la Arrendataria se vea privado del uso de los recintos comprendidos en el presente contrato por causas imputables a la Universidad de Talca, ésta se compromete a compensar el tiempo no usado, en horarios fijados de común acuerdo, dentro del plazo de vigencia del contrato, o descontarlo de la facturación.

**SÉPTIMO: PROHIBICIONES:** queda prohibido a la arrendataria:

- a) Hacer variaciones en alguna parte de la propiedad, tanto interiores como exteriores sin la autorización por escrito de la arrendadora.
- b) Subarrendar o traspasar su uso o goce, en todo o parte, a otra persona.

**OCTAVO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato de arrendamiento terminará ipso facto, entre otras, por las siguientes causales, las que tendrán la calidad de esenciales, configurando éstas por sí mismas motivos suficientes para producir el efecto señalado:

- a) Si la arrendataria no paga la renta correspondiente dentro del plazo indicado en la cláusula cuarta.
- b) Si el inmueble se destinare a cualquier otro fin que no sea el previamente establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- c) Si la arrendataria subarrendara o traspasare su uso o goce, en todo o parte, a otra persona.
- d) La arrendataria podrá poner término al contrato, ante el incumplimiento imputable de la Universidad de Talca, de no poner óptima y totalmente a disposición de la arrendataria la sala de clases objeto del presente contrato en los términos que se indican en la cláusula segunda.

Asimismo, las partes puede convenir poner de muto acuerdo el término anticipado del contrato.

**NOVENO: VARIOS.**

- a) Modificaciones: el presente contrato no podrá ser modificado, sino por un acto escrito posterior a esta fecha, suscrito por todas las Partes a través de sus representantes legales, debidamente facultados al efecto.
- b) Principio de protección del contrato: las Partes convienen en que la ilegalidad, vicio o inconsistencia que pudiera presentar alguna parte del presente contrato no provocará el efecto de viciarlo en su totalidad o su integridad; de manera que subsistirán las demás disposiciones no impugnables, a menos que las Partes, de común acuerdo, establecieren algo en contrario.

**DÉCIMO: POLÍTICA DE GÉNERO LEY 21.369.** El arrendador declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana, aprobada por Resolución Exenta N° 3658 de 12 de septiembre de 2022, según lo dispuesto en la Ley N° 21.369.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del presente contrato con la Universidad, el arrendador deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato *ipso facto* y sin derecho a indemnizaciones.

**DÉCIMO PRIMERO: JURISDICCIÓN.** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, región metropolitana, sometiendo cualquier conflicto a la competencia de sus tribunales de justicia. -

**DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.** El presente contrato se firma en dos ejemplares y del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. -

En comprobante firman los comparecientes.

**FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y CARLOS TORRES FUCHSLOCHER, RECTOR, UNIVERSIDAD DE TALCA.**

**Regístrese y comuníquese.**



Mario  
Ernesto  
Torres  
Alcayaga

Firmado  
digitalmente por  
Mario Ernesto  
Torres Alcayaga  
Fecha:  
2024.01.17  
14:33:07 -03'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN  
SANTIS

Firmado  
digitalmente por  
MARISOL PAMELA  
DURAN SANTIS  
Fecha: 2024.01.17  
10:50:15 -03'00'

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA  
-----  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

**DISTRIBUCION:**

Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas  
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado  
Contraloría Interna  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico  
Secretaría General  
Dirección Jurídica  
Dirección de Administración  
Departamento de Abastecimiento  
Dirección de Finanzas  
Unidad de Control Presupuestario

***PCT***

PCT/meil.